

Panamá, 4 de SEPTIEMBRE de 1992.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

El Licenciado Simeón González en representación de Rodolfo Palma, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 150 de 25 de junio de 1990, emitido por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Acudimos ante Ustedes para dar contestación a la demanda Contencioso Administrativa, presentada por el Licenciado Simeón González, la cual se enuncia en el margen superior derecho del presente escrito.

El recurrente pretende que vuestra Sala declare que es nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 150 del 25 de junio de 1990, a través del cual se declaró insubsistente al señor Rodolfo Palma en el cargo de inspector que ocupaba en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Igualmente, solicita la nulidad del Resuelto No. ALP-082-ADM del 12 de septiembre de 1990, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que confirmó la destitución o declaración de insubsistencia del señor Palma.

Finalmente señala el recurrente, que el señor Rodolfo Palma debe ser reintegrado al cargo que ocupaba o en otro de igual jerarquía y condiciones de trabajo; pagársele los salarios dejados de percibir desde el momento de la destitución hasta la fecha de reintegro, así como las vacaciones correspondientes.

Solicitamos a ese Augusto Tribunal que al momento de decidir el presente proceso deniegue las peticiones del actor, toda vez que no le asiste razón al presentarlas, tal como lo demostraremos en el curso del presente escrito.

I. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION, LOS